



DECRETO N° 2920/2016

ARICA, 23 de Febrero 2016

VISTOS:

- a) Patente comercial Rol 2-16580 otorgada por la Ilustre Municipalidad de Arica exclusivamente para Juegos Electrónicos - Video.
- b) Citación N° 60500 del 28/07/2014 para comparecer ante el Tercer Juzgado de Policía local por infringir Artículo 23 del DL N° 3063 sobre Rentas Municipales.
- c) Memorándum N° 286/2014 del 15/7/2014, mediante la cual se solicita el decreto de clausura por transgredir la normativa vigente,
- d) Decreto Alcaldicio N° 10.774 del 18/07/2014, se decreta clausura del local.
- e) Citación N° 1.581 de fecha 26/12/2014 para comparecer al Tercer Juzgado de Policía Local, por violación al sello municipal de clausura.
- f) Ordinario N° 4.978 del 29/12/2014 informa procedimiento de violación al sello municipal de clausura.
- g) Memorándum N° 580/2014 de la Oficina de Inspecciones General, se informa que el Local ubicado en 21 de mayo N° 476, había roto los sello de clausura por segunda vez.
- h) Dictamen N° 12.262 de 1999 de la Contraloría General de la Republica
- i) Dictamen N° 3237 de 2016 de la Contraloría General de la Republica.
- j) Ordinario N° 569 de fecha 19 de Febrero de 2014, informa fiscalización al local comercial informando su funcionamiento con 72 maquinas de juegos de Habilidad y destreza.
- k) Citación N° 66153 al Tercer Juzgado de Policía Local con fecha 09 de marzo de 2016, por infracción a la normativa vigente.
- l) Ordenanza N° 1/2014 de fecha 24 de Junio del 2014 que regula la Autorización y Explotación Comercial de Maquinas de Habilidad y Destreza
- m) Las facultades que el D.F.L: N° del 9 de Mayo del 2008, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Ilustre Municipalidad de Arica otorgó con fecha 25 de junio de 2014 patente comercial definitiva al contribuyente Sociedad Comercializadora Nueva Vida Ltda. Rut N° 76.273.178-9, con domicilio en calle 21 de Mayo N° 476 bajo el Rol N° 2-16580 para la actividad exclusiva de Juegos Electrónicos-Video.
- b) Que, con fecha 10 de julio de 2014 realizada fiscalización al local comercial se pudo constatar y dar por establecido que funcionaban 46 maquinas de habilidad y destreza, sin contar con autorización, procediéndose a su clausura, por decreto exento N° 10.774 con fecha 18 de julio de 2014.
- c) Que, con fecha 26 de diciembre de 2014 el contribuyente procedió a violar los sellos de la clausura, siendo nuevamente clausurado.
- d) Que, habiéndose realizado con fecha 19 de febrero de 2016 fiscalización a local comercial aludido, se pudo verificar que encontrándose clausurado, este local estaba en pleno funcionamiento con 72 maquinas de juegos de habilidad y destreza, sin patente municipal.
- e) Que, en virtud de esta ultima inspección realizada, se constató la no coincidencia entre la actividad que en los hechos ejerce el contribuyente para con la cual se otorgó su funcionamiento.

ALCALDIA

Sotomayor N° 415 / Fono: 206226-206227



REPUBLICA DE CHILE
I MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

- f) Que, en el artículo 23 del Decreto Ley N° 3063 sobre Rentas Municipales señala "que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad secundario o terciaria, sea cual fuera su naturaleza, esta sujeta a una contribución de patente comercial", se refiere actividad lícitas, es decir, que se puedan desarrollar libremente conforme a la ley, quedando las municipalidades, por tanto impedidas de autorizar actividad ilegales, como son los juegos de azar.
- g) Lo señalado en el Dictamen de la Contraloría General de la República N° 12.262/1999 el que establece los supuestos necesarios que deben concurrir para que el ejercicio de una actividad quede afecta al pago de patente, siendo una de ellos "que el contribuyente ejerza efectivamente la actividad por el cual se otorgó la patente"

DECRETO

PROCEDASE A LA REVOCACION de patente Rol N° 2-16580 activada por la Sociedad Nueva Vida Ltda., Rut N° 76.293.178-8 con domicilio en calle 21 de Mayo N° 476 de Arica, para la actividad Juegos Electrónicos-Video, por no ejercer la actividad comercial por el cual se le otorgó la patente.

Notificara personalmente el presente decreto al contribuyente la oficina de inspecciones generales.

TENDRAN presente este Decreto la Contraloría General de la Republica, Contraloría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas Municipales, Sección Inspecciones Generales, Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



[Firma]
LUIS CANIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Firma]
DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

[Firma]
SUC/ATF/LCP/BCA/MGP/MCC/JFM.-

ALCALDIA

Sotomayor N° 415 / Fono: 206226-206227